



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Lima, 02 JUL. 2013



VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor José Enrique Vicente Isasi Sánchez respecto a su solicitud de pago de intereses de CTS.



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 en su Centésima Tercera Disposición Complementaria Final se derogó el literal b) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, referido a la Competencia del Tribunal del Servicio Civil respecto a los recursos de apelación sobre pago de retribuciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2013-SERVIR-PE se aprobó la Directiva que estableció el procedimiento que desarrolla la Centésima Tercera disposición complementaria final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, que deroga la competencia del Tribunal del Servicio Civil en materia de Pago de Retribuciones;



Que, en tal sentido de acuerdo a la Directiva antes mencionada, a la Ley del procedimiento administrativo general y al Reglamento de Organización y funciones de DEVIDA corresponde resolver en segunda y última instancia a la Presidencia Ejecutiva los recursos de apelación sobre pago de retribuciones;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2010, el señor José Enrique Vicente Isasi Sanchez solicitó pago de los intereses de CTS que no fueron depositados oportunamente;

Que, mediante carta notarial de fecha 10 de enero de 2011 el señor José Enrique Vicente Isasi Sanchez interpone recurso de apelación respecto a su solicitud de pago de intereses de CTS;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 093-2012-DV-SG de fecha 29 de Octubre de 2012, se reconoció y autorizó el pago de los intereses por CTS no depositados oportunamente al señor José Enrique Vicente Isasi Sanchez;

Que, dicho pago se hizo efectivo con fecha 31 de octubre del 2012 tal como se puede apreciar en el Comprobante de Pago N° 004538 a Nombre de Isasi Sanchez, Jose Enrique Vicente;

Que, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 209 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor José Enrique Vicente Isasi Sanchez, respecto a su solicitud de pago de intereses de CTS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Personal notifique la presente Resolución al señor José Enrique Vicente Isasi Sanchez, al domicilio consignado en su recurso de apelación para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
manarmy
MARÍA MEJÍA CARRIÓN
Secretaría General (e)